

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



LA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
DE QUINCHIA RISARALDA

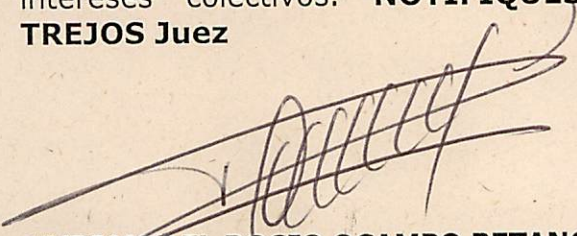
AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE QUINCHÍA, RISARALDA ordenó dar trámite a la Acción Popular, radicada bajo el No. 66594-31-89-001-2019-01244-00, instaurada por el señor JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA, contra PIJAOS SALUD EPS CON SEDE EN QUINCHÍA, RISARALDA, con el objeto que se protejan los derechos e intereses colectivos de los habitantes del municipio de Quinchía, Risaralda; en el sentido que la entidad accionada no cuentan con profesional interprete y guía interprete acreditado por el ministerio de Educación Nacional.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

**PRIMERO:** Admitir la presente acción Popular presentada por el señor Javier Elías Arias Idárraga, contra la PIJAOS SALUD EPS -, con lugar de vulneración esta localidad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído y córrase traslado de la demanda y sus anexos al ente demandado, a través de su representante legal, para que en el término de diez (10) días haga uso del derecho de defensa. En el mismo acto se le informará que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda. **TERCERO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, y conforme lo solicita el accionante se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los miembros de la comunidad, la que se realizará mediante aviso, publicado a través de la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Superior de este Distrito Judicial. **CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente proveído a la señora Agente del Ministerio Público, para que si a bien lo tiene intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos. **NOTIFÍQUESE. ANDRÉS FELIPE GARTNER TREJOS Juez**



MYRIAM DEL ROCIO OCAMPO BETANCURT  
Secretaria